

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

MOTIVOS

El desarrollo de nuestra ciudad y cantón requiere de la participación activa de todos los actores sociales para un crecimiento ordenado y participativo los mismos que deben estar orientados a satisfacer necesidades elementales, reconociendo el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad, el buen vivir y de esta manera disminuir los altos niveles de contaminación, conflictos viales que son causados por los vehículos pesados.

CONSIDERANDO:

- Que:** el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es deber del Estado reconocer el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.
- Que:** en el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina como una de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales la de Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.
- Que:** el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que a los Gobiernos autónomos Descentralizados Municipales le corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que





venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

- Que:** el literal “f” del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina como una de las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal
- Que:** la ordenanza que regula del plan de movilidad del cantón Morona divide la ciudad de Macas en 8 zonas.
- Que:** el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

En uso de las atribuciones que le confiere el literal “a” del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA

CAPITULO I

OBJETO

- Art.1. La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas legales para regular y controlar la circulación de vehículos de transporte público, comercial y pesado en la ciudad de Macas.



CAPITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Art. 2. Las disposiciones de la presente ordenanza se aplicarán específicamente dentro del área urbana de la ciudad de Macas.

CAPITULO III

DEL ESTACIONAMIENTO

- Art. 3. Los buses de transporte público, en sus diferentes modalidades que no estén cubriendo ninguna ruta o frecuencia, así como maquinaria pesada o transporte pesado deberán garantizar su estacionamiento en garajes de carácter privado.
- Art. 4. Las cooperativas o compañías de transporte comercial menor a 3.5 toneladas se estacionarán en la vía pública, en cada una de sus paradas asignadas, con un máximo de cuatro vehículos.

En las Calles Soasty y Domingo Comin se autoriza el estacionamiento para dos vehículos.

CAPITULO IV

DEL HORARIO DE CARGA Y DESCARGA

- Art.5. Los vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas y unidades de carga, podrán realizar la carga y descarga de sus productos, todos los días de lunes a domingo en los siguientes horarios: de 19h30 hasta las 09h00. Fuera de este horario, queda prohibido el tránsito de estos vehículos y estacionamiento en la zona número 7 de la ciudad de Macas, que comprende:





Al Norte: calle 5 de Agosto, desde el cerramiento del aeropuerto Edmundo Carvajal hasta calle Don Bosco.

Al Sur: calle Juan de Salinas, desde la calle 9 de Octubre hasta la avenida 29 de Mayo (redondel de la Virgen Purísima de Macas).

Al Este: calle Don Bosco, desde la intersección de la calle Pastaza, hasta la calle 5 de Agosto.

Al Oeste: cerramiento del aeropuerto Edmundo Carvajal, desde la intersección de las calles 29 de Mayo y Juan de Salinas (redondel de la Virgen)

- Art. 6. Los vehículos de carga con peso bruto vehicular superior a 3.5 toneladas y unidades de carga, que operen en el mercado del barrio La Unión podrán realizar la carga y descarga de sus productos desde las 20H00 hasta las 6H30, de los días viernes, sábados y domingos. Una vez realizado la descarga procederán a estacionar sus vehículos en estacionamientos privados.
- Art. 7. Los buses de transporte público realizarán las actividades de carga y descarga de encomienda y equipaje, única y exclusivamente en las instalaciones del terminal terrestre o en oficinas de la empresa que no estén dentro de la zona número 7 de la ciudad de Macas.
- Art.8. Los volquetes con carga ingresarán a la zona número 7 a partir de las 17h00 hasta las 22h00 de lunes a viernes. Los sábados y domingos lo harán en el horario de 14h00 hasta las 22h00.
En casos excepcionales podrán ingresar los volquetes y Mixer previa autorización expresa de la Unidad de Tránsito Municipal.
- Art. 9. Todo volquete debe tener su identificación lo suficientemente visible de la





empresa a la que pertenece en sus puertas laterales.

CAPITULO V DE LA CIRCULACIÓN

- Art. 10. Los buses que cumplan servicios turísticos y de instituciones públicas que estén debidamente acreditadas con el respectivo salvoconducto pueden circular libremente por la zona número 7 de la ciudad de Macas.
- Art.11. Los buses de transporte público urbano intercantonal circularán por las rutas asignadas por el Gobierno Municipal del cantón Morona en el perímetro urbano de la ciudad de Macas.
- Art. 12. Los vehículos que transporten material pétreo, escombros deberán utilizar lona gruesa a fin de cubrir y evitar que se riegue material sobre la vía publica, evitando daño o accidentes a peatones y vehículos. Los vehículos denominados Mixer con transporte de hormigón garantizarán el traslado del mismo sin derramamiento del producto en la calzada.
- Art.13. Para el transporte del material pétreo que requiera el uso de vehículos pesado, se determinan las siguientes rutas de abastecimiento tanto de ida como de regreso:

Ruta general de acceso a la ciudad: ingresa por la calle Juan de la Cruz, toma la avenida la ciudad, sigue por la avenida Desiderio Andramuño, continúa por la avenida Luis Felipe Jaramillo hasta la calle Benjamín Delgado, luego toma la avenida 29 de Mayo y finalmente avanza por la avenida Jaime Roldós Aguilera.

- Art.14. Los buses interprovinciales con frecuencias por la vía Macas-9 de Octubre Riobamba SALDRÁN desde el Terminal Terrestre por la calle Guamote hasta la calle 29 de Mayo, para tomar la avenida Jaime Roldós Aguilera y continuar





por la avenida 13 de Abril hasta su destino.

- Art. 15. Los buses interprovinciales con frecuencias por la vía Macas- 9 de Octubre- Riobamba, INGRESARÁN al terminal terrestre de la ciudad por la av. 13 de abril, sigue la calle Padre Juan Vigña, calle Amazonas, calle Soasty y finalmente por la calle 10 de Agosto.
- Art. 16. Los buses interprovinciales con frecuencias por la vía Puyo-Macas INGRESARAN al Terminal Terrestre de la ciudad por la calle Juan de la Cruz, calle Amazonas.
- Art.17. Los vehículos de transporte público interprovincial de pasajeros que no tienen destino la ciudad de Macas y que se dirijan desde cualquier parte del país hacia el Sur de la provincia y viceversa, circularán por la avenida Jaime Roldós Aguilera, sin ingresar al centro de la ciudad.
- Art.18. Los vehículos de transporte público interprovincial de pasajeros que no tengan destino la ciudad de Macas y su ruta sea desde el Sur de la provincia hacia cualquier parte del país, por la vía Macas - Puyo, no podrán hacer uso del actual terminal terrestre, sino pasarán directamente a su destino, ingresando por la Avenida 29 de Mayo y continuarán por la calle Juan de la Cruz.

CAPITULO VI

DE LAS RESTRICCIONES

- Art.19. Los volquetes sin carga quedan prohibidos ingresar a la zona número 7 de la ciudad de Macas.
- Art.20. Todo vehículo que circule en el perímetro urbano de la ciudad de Macas está prohibido de causar exceso de ruido por el mal estado del motor o tubo de





escape, en la emisión de gases o el mal uso de las bocinas de sus automotores.

Art.21. Se restringe el ingreso a los trailers, cabezales o camas bajas a la zona número 7 de la ciudad de Macas, excepto los vehículos propiedad de las entidades públicas o por necesidad institucional.

Art.22. Los tanqueros que transporten material Inflamable, productos químicos o cualquier otro combustible que represente peligro para la colectividad, no podrán circular ni estacionarse, por ningún motivo, dentro de la zonas números 6, 7 y 8 de la ciudad de Macas, que comprende:

Norte: Calle Asunción Jaramillo

Sur: Calle Francisco Flor, calle Manuel Moncayo hasta la calle 24 de Mayo hasta la intersección con la calle capitán José de Villanueva y luego hasta la calle 9 de Octubre.

Este: Desde la calle Asunción Jaramillo, calle Don Bosco, calle Pastaza, calle 9 de Octubre, hasta la calle Capitan José de Villanueva.

Oeste: Desde la calle Francisco Flor, avenida 29 de Mayo, cerramiento del aeropuerto Edmundo Carvajal, prolongación de la av. Amazonas hasta la calle Asunción Jaramillo.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES Y MULTAS

Art.23. La Comisaría Municipal es el ente encargado de velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza para lo cual ejecutará las operaciones de control de conformidad al procedimiento señalado en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Art. 24. Para la aplicación de la presente Ordenanza, así como la emisión de las multas correspondientes, la Comisaría Municipal podrá solicitar la colaboración de la





Policía Nacional a través de la Jefatura de Tránsito

- Art.25. Se considera como infracción el incumplimiento de cualquiera de los artículos expuestos en la presente ordenanza.
- Art.26. Se sancionará por el cometimiento de una infracción al dueño y/o conductor del vehículo, por primera vez, con una multa equivalente al 15% de un salario básico mensual unificado del trabajador en general vigente y con el 30% al reincidente.

CAPITULO VII

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

- Art.27. La Responsabilidad de la infracción será del propietario y/o conductor del vehículo.
- Art 28. El Comisario Municipal a través de la Policía Municipal verificará el cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza. Para la aplicación de las infracciones se procederá de la siguiente forma:
- a) El policía Municipal notificará mediante una boleta al infractor , la misma que contendrá los siguientes datos: Nombres y Apellidos del propietario del vehículo, Nombre del conductor del vehículo, fecha, día, hora y lugar de la infracción, croquis del lugar de la infracción y fotografía de ser posible, la infracción y la sanción, la cual sera suscrita por el comisario municipal.
 - b) La sanción se remitirá a la dirección financiera para la emisión del titulo de crédito para el respectivo cobro.
 - c) El interesado podrá impugnar la boleta en un termino de 3 días, previo el pago de la multa correspondiente.
- Art.29. En caso de incumplimiento del pago de multas se cobrará a través del proceso coactivo.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

- PRIMERA.- Las empresas de transporte interprovincial de pasajeros no podrán tomar pasajeros hasta llegar a las calles Juan de la Cruz y 9 de Octubre, en dirección Macas-Puyo; y los que tienen destino Macas-Riobamba, Macas-Guayaquil, Macas-Cuenca lo harán en las calles Guamote y 29 de Mayo, hasta que la municipalidad construya el nuevo Terminal Terrestre.
- SEGUNDA.- Los vehículos de transporte público interprovincial de pasajeros referidos en el artículo 17 de la presente ordenanza están autorizados de dejar y recoger pasajeros en la intersección de las avenidas 29 de Mayo y Jaime Roldós Aguilera (sector del redondel de los Macabeos)
- TERCERA.- Los vehículos de transporte público interprovincial de pasajeros referidos en el artículo 18 están autorizados a dejar y recoger pasajeros en los siguientes lugares:
- a) Intersección de las avenida 29 de Mayo y calle Guamote.
 - b) Intersección de las calles Juan de la Cruz y 9 de Octubre (sector de La Barbacoa).
- CUARTA.- La Dirección de Control Urbano, Rural y Catastro en un plazo de 30 días realizará la respectiva señalización.
- QUINTA.- Los buses de transporte parroquial, intracantonal e interprovincial, al que hace referencia el numeral 3 de la presente ordenanza procederán a dejar sus vehículos en el área que actualmente está destinada para la construcción del terminal terrestre, ubicada en la avenida Luis Felipe Jaramillo, entre la avenida Desiderio Andramuño y la calle Gustavo Mancheno Guevara, por un plazo de 12 meses a



partir de la publicación y puesta en vigencia la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en el salón del Gobierno Municipal del Cantón Morona a los quince días del mes de septiembre del año 2014.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.-

REMISIÓN: En concordancia al art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la ***LA ORDENANZA QUE REGULA EL TRANSITO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PUBLICO, COMERCIAL Y PESADO DENTRO DE LA CIUDAD DE MACAS, CANTÓN MORONA*** que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona de fecha 15 de Septiembre de 2014, fue conocida, discutida y aprobada en segundo debate.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.- SANCIÓN Y PRO-

MULGACIÓN: Macas, 18 de Septiembre del 2014.- En uso de las facultades que me con-



fiere los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.

Dr. Roberto Villarreal Cambizaca
ALCALDE DEL CANTON MORONA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA

CERTIFICACIÓN: en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del cantón Morona, Ciudad de Macas a las 08h30 del 18 de Septiembre de 2014.- Proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Roberto Villarreal Cambizaca, Alcalde del Cantón Morona.-
CERTIFICO.

Ab. Xavier Oswaldo Rivadeneira
SECRETARIO GENERAL.

